

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA DE BIENESTAR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA, SECRETARIA DE BIENESTAR Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE TLAXCALA EN LO SUCESIVO "SECRETARÍA DE MOVILIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LUZ MARÍA VÁZQUEZ ÁVILA, SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA DE BIENESTAR", QUE:

I.1. Forma parte de la Administración Pública Centralizada y depende del titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 18, 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

I.2. El artículo 55 de la Ley Orgánica de la Administración Pública establece que la Secretaría de Bienestar es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir, implementar y evaluar la política estatal en materia de bienestar y desarrollo social del Estado, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y en apego a la política nacional en la materia, así como de manera coordinada con los gobiernos municipales.

I.3. La fracción I del artículo 56 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, establece como facultad la de "Planear en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y los municipios en apego a la política nacional, a las necesidades y realidades propias de la entidad, la política tendente a procurar y promover el bienestar de las y los tlaxcaltecas, así como el desarrollo social del Estado, para lo cual coordinará y dirigirá acciones encaminadas a la atención de los sectores sociales más desprotegidos, personas con discapacidad, así como de los pueblos y comunidades indígenas y originarias, en el marco de los ordenamientos aplicables para su incorporación en las políticas públicas y acciones prioritarias".

I.4. La Licenciada María Estela Álvarez Corona en su carácter de Secretaria de Bienestar del Estado de Tlaxcala acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado, contando con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 18, 24, 55 y 56 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

I.5 Señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en calle Miguel Hidalgo y Costilla número 36, colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala.

II. DECLARA "LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, QUE"

II.1. Forma parte de la Administración Pública Centralizada y depende del titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 18, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.2. El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala establece que la Secretaría de movilidad es la dependencia encargada de establecer, conducir y operar la política estatal en materia de movilidad, transporte y comunicaciones, en función de las necesidades del Estado y en alineación con los criterios y normas fijados por las autoridades federales.

II.3. De acuerdo al artículo 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, una de sus atribuciones es coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales en la planeación, elaboración y desarrollo de proyectos de desarrollo urbano, movilidad y transporte en la entidad, y participar en el análisis de proyectos de infraestructura en materia de movilidad y sus servicios auxiliares que se efectúen en el estado, a efecto de que se garantice la perspectiva de movilidad.

II.4. La Licenciada Luz María Vázquez Ávila en su carácter de Secretaria de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado, contando con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 24, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.5. Señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en calle Hidalgo número 17, colonia Centro, C.P. 90600, Apetatitlán, Tlaxcala.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico y reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidad jurídica, que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.2. Están de acuerdo en formalizar este convenio y asumir las responsabilidades que de él deriven.

III.3. De conformidad con el censo de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en Tlaxcala (INEGI), el 6 % de la población, es decir alrededor de 76 mil 453 personas, padece alguna discapacidad ya sea motriz, visual, intelectual y auditiva.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 y 34 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto brindar atención a la población con discapacidad del Estado de Tlaxcala, estableciendo condiciones sobre las cuales, "LAS PARTES" se comprometen a colaborar a favor de las personas con Discapacidad en el Estado, proporcionando servicios y apoyos en la materia, dentro su competencia, brindando beneficios a la población con discapacidad del Estado de Tlaxcala que presentan necesidades de transporte y traslado.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA DE BIENESTAR"

1. Impartir prácticas de sensibilización a conductores de transporte público que soliciten por primera vez la licencia de conducir, donde se tendrá una práctica experimental con silla de ruedas, muletas y bastón.

2. Otorgar calcomanías para autos de personas con discapacidad temporal, que tendrán vigencia de 3 a 6 meses, dependiendo del padecimiento y el tiempo de recuperación.
3. Integrar expedientes conforme a lo establecido en este acuerdo, para la emisión de pases gratuitos en transporte público para personas con discapacidad y tutor que le acompañe.
4. Elaborar solicitudes para la emisión de placas para vehículos de personas con discapacidad.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD"

1. Expedir de manera eficaz y eficiente el pase de descuento de transporte público para usuarios que cuenten con una discapacidad permanente y para su tutor que le acompañe en el traslado.
2. Garantizar que se respete el pase gratuito en el transporte público.
3. Generar formato de placa para automóviles pertenecientes a las personas con discapacidad o familiares que los atiendan, con la especificación que solo un auto de la familia puede contar con dichas placas.
4. Establecer como requisito obligatorio a los conductores del transporte público que reciban por primera vez su licencia para conducir, su asistencia a las pláticas de sensibilización impartidas por el personal de la Dirección de Bienestar Integral, como requisito para generar la licencia antes mencionada.
5. Requerir de manera obligatoria a los concesionarios del transporte público que, cada uno de los vehículos de transporte público, tengan el uso de calcomanía para reservar asiento de personas con discapacidad, mujeres embarazadas o personas de la tercera edad y que el conductor haga respetar ese espacio.

CUARTA. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. Serán consideradas como personas con discapacidad prioritarias para la inclusión en los beneficios estipulados en este convenio, los siguientes:
 - 1.1. Amputados de miembros inferiores o superiores.
 - 1.2. Lesionados medulares.
 - 1.3. Secuelas de poliomielitis.
 - 1.4. Secuelas de parálisis cerebral.
 - 1.5. Secuelas de traumatismo cráneo encefálico.

- 1.6. Secuelas de enfermedad vascular cerebral.
- 1.7. Prótesis de cadera.
- 1.8. Hipoacusia bilateral.
- 1.9. Alteraciones oftalmológicas.
- 1.10. Alteraciones genéticas.
2. Serán requisitos para la emisión de credencial de descuento en transporte público para personas con discapacidad, los siguientes:
- 2.1. Dos fotografías tamaño infantil a color.
- 2.2. Dictamen médico generado por SESA o CRI.
- 2.3. Copia de la CURP.
- 2.4. Copia de acta de nacimiento.
- 2.5. Copia de identificación oficial (INE, pasaporte, cédula profesional), en caso de que el beneficiario sea menor de edad, se presentará copia de identificación del padre o tutor.
- 2.6. Comprobante de domicilio del beneficiario.
3. Serán requisitos para el trámite de placas de personas con discapacidad, los siguientes:
- 3.1 Dos fotografías tamaño infantil.
- 3.2 Dictamen médico generado por Centro de Rehabilitación Integral (CRI).
- 3.3 Copia de la CURP.
- 3.4 Copia de acta de nacimiento.
- 3.5 Copia de identificación oficial (INE, pasaporte, cédula profesional), del usuario del automóvil o del familiar responsable del automóvil.
- 3.6 Copia del comprobante de domicilio.
4. Serán requisitos para el trámite de calcomanías para personas con discapacidad temporal, los siguientes:
- 4.1 Dictamen médico generado por Centro de Rehabilitación Integral (CRI) en el que se especifique el tiempo estimado de recuperación.
- 4.2 Copia de la CURP.
- 4.3 Copia de acta de nacimiento.
- 4.4 Copia de identificación oficial (INE, pasaporte, cédula profesional) si el conductor es el usuario del automóvil o copia de INE del familiar responsable del automóvil.
- 4.5 Copia de comprobante de domicilio del conductor o del familiar responsable del automóvil.
- 4.6 Copia de tarjeta de circulación de la unidad en la que se coloca el distintivo

de discapacidad temporal.

QUINTA. RELACIONES LABORALES

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento de este convenio continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado. Por ende, “LAS PARTES” no establecerán relación laboral alguna, al momento de hacerse efectivo este convenio, quedando liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando las actividades que resulten del presente convenio se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de “LAS PARTES” y en ningún caso éstas podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. ESTADÍSTICA

“LAS PARTES” se comprometen a compartir información estadística de los servicios atendidos y la documentación necesaria que obre en su poder, para establecer mecanismos de evaluación y revisión de los resultados del presente convenio.

SÉPTIMA. MEDIDAS

“LAS PARTES” promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente convenio.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

“LAS PARTES” convienen adoptar las medidas necesarias para que los datos personales de las personas físicas beneficiadas por las acciones que deriven del presente convenio, sean tratados observando los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, garantizando el buen uso de la información personal, la privacidad y derecho a la autodeterminación informativa de éstos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala; en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables, así como respetar y proteger la confidencialidad de la información de Datos Personales en los términos de la propia Ley.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” no serán responsables por el retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este convenio de colaboración, cuando ello obedezca a algún caso fortuito o causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

“LAS PARTES” manifiestan que éste convenio se suscribe de buena fe, por lo que se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento, y a resolver en la medida de lo posible las controversias que surjan en la ejecución, interpretación o cumplimiento del mismo y se basará en el principio de reciprocidad y respeto mutuo, por lo que cada una reconocerá la normatividad en el ámbito de su respectiva competencia.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

Este convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo por “LAS PARTES”; las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, en apego a las disposiciones legales aplicables y surtirán efectos a partir de su suscripción.

En caso de que “LAS PARTES” no alcancen un acuerdo sobre los términos de modificación, el convenio podrá darse por terminado conforme a lo previsto a la cláusula décima tercera del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintisiete. “LAS PARTES” tienen la posibilidad de publicarlo en su medio oficial de difusión y/o en su página electrónica.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este convenio de colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES”, mediante escrito presentado con 30 (treinta) días de antelación al día en que deba surtir efectos la terminación anticipada, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán proseguirse hasta su conclusión definitiva, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Así mismo “LAS PARTES” manifiestan que este convenio se suscribe de buena fe, por lo que se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento, y a resolver en la medida de lo posible las controversias que surjan en la ejecución, interpretación o cumplimiento del mismo y, en caso de no llegar a ningún acuerdo, aceptan

someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con sede en Ciudad Judicial, Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, por lo que ambas partes renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance del presente convenio, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós, firmando al calce y al margen los que en el intervinieron como constancia de su aceptación.

POR "LA SECRETARÍA DE BIENESTAR"

POR "LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD"



LIC. MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA



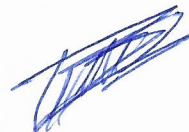
LIC. LUZ MARÍA VÁZQUEZ ÁVILA

TESTIGO

TESTIGO



MARÍA FERNANDA ESPINOSA DE LOS
MONTEROS



DIANA WENDOLINE GUZMÁN ESPEJEL

ESTA HOJA ES UNA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE TLAXCALA, SUSCRITO CON FECHA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.